



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2585 (Original 1307)

Sancionada el 06/07/1951. Promulgada el 30/07/1951.
Publicada en el Boletín Oficial N° 4.010, del 6 de agosto de 1951.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Fíjase en setenta millones de pesos moneda nacional (\$70.000.000 m/n), el límite de emisión de Letras de Tesorería autorizada por el artículo 27 de la Ley de Contabilidad N° 941, para el presente Ejercicio.

Art. 2°.- La emisión de estos títulos a corto plazo será efectuada por el Poder Ejecutivo para atender la financiación del Plan de Obras Públicas y al propio tiempo necesidades transitorias de Caja.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno.

ARMANDO CARO – Antonio M. Fernández – Rafael A. Palacios – Alberto A. Díaz

POR TANTO:

Salta, julio 30 de 1951.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la provincia de Salta, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

CARLOS XAMENA – Pablo Alberto Baccaro